12

Ciudad Defensora

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

REVISTA DE DERECHOS HUMANOS

Personas privadas de la libertad: derechos humanos y reinserción social

mayo-junio 2021

Directorio

Presidenta
Nashieli Ramírez Hernández

Consejo
Alejandro Brito Lemus
Manuel Jorge Carreón Perea
Tania Espinosa Sánchez
Aidé García Hernández
Juan Luis Gómez Jardón
Ileana Hidalgo Rioja
Christian José Rojas Rojas
Genoveva Roldán Dávila
Rosalinda Salinas Durán

Secretaría Ejecutiva
Nancy Pérez García

Visitadurías generales
Primera Juan Carlos Arjona Estévez
Segunda Iván García Gárate
Tercera Zamir Andrés Fajardo Morales
Cuarta Ruth Zenteno López
Quinta Nadia Sierra Campos

Direcciones generales
Quejas y Atención Integral
Nuriney Mendoza Aguilar
Jurídica
Yolanda Ramírez Hernández
Administración
Gerardo Sauri Suárez

Direcciones ejecutivas
Delegaciones y Enlace Legislativo
Mauricio Augusto Calcaneo Monts
Promoción y Agendas en Derechos Humanos
Brisa Maya Solís Ventura
Seguimiento
María Luisa del Pilar García Hernández
Educación en Derechos Humanos
Palmira Silva Culebro
Investigación e Información en Derechos Humanos
Domitille Marie Delaplace

Ciudad Defensora

NÚMERO 12, AÑO 1, MAYO-JUNIO 2021

Revista de derechos humanos

Comité Editorial:
Brisa Maya Solís Ventura
Palmira Silva Culebro
Nancy Pérez García
Gerardo Sauri Suárez
Domitille Marie Delaplace

Dirección Editorial:
Domitille Marie Delaplace

Coordinación Editorial:
Verónica López Rodríguez
Karen Trejo Flores

Corrección de estilo y revisión de pruebas:
Haidé Méndez Barbosa y
Karina R. Flores Hernández

Diseño editorial y portada:
Gladys López Rojas

Apoyo editorial:
Segunda Visitaduría General

Portal de divulgación:
Jorge Enrique Cordero Pérez

Distribución:
Sonia Ruth Pérez Vega

Los contenidos que aparecen en esta edición son responsabilidad de las y los autores que los suscriben; los que no aparecen firmados son de la autoría de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Ejemplar de distribución gratuita, prohibida su venta.

Se autoriza la reproducción total o parcial de esta publicación siempre y cuando se cite la fuente.

Para consultar esta edición y las anteriores o suscribirte a la versión electrónica visita **<https://piensadh.cdhdf.org.mx/index.php/ciudad-defensora>.**

Contáctanos en **<ciudad.defensora@cdhcm.org.mx>.**

Ciudad Defensora, revista bimestral de derechos humanos de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM), año 1, número 12, mayo-junio de 2021, editada por la Dirección Ejecutiva de Investigación e Información en Derechos Humanos de la CDHCM. Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México. Tel.: 55 5229 5600, <www.cdhcm.org.mx>. Reserva de Derechos al Uso Exclusivo: en trámite. ISSN: pendiente.

En interiores

Editorial
Personas privadas de la libertad: derechos humanos y reinserción social 2

Compartiendo luchas
Felipe Antonio Felipe 4

Lo que debes saber sobre...
Personas privadas de la libertad y sus derechos humanos 8

Clávate en el tema
Acciones institucionales para garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad
Damaris Chávez Pedrote 10

Para que tomes en cuenta
Principales violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad 14

Entrevista con...
Alma Eunice Rendón Cárdenas 16

En números
Personas privadas de la libertad en la Ciudad de México 20

Escucha las voces 24

Desde la Comisión
Garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad: una atribución de las personas visitadoras de la 2VG de la CDHCM
Segunda Visitaduría General 26

Desde el Consejo
Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de la libertad
Rosalinda Salinas Durán 30

¿A dónde acudir?
Si eres una persona privada de la libertad y se violentan tus derechos humanos 32

Échale un vistazo 34

La historieta 36

¡A ponerte las pilas! 38

Fotografía: Sistema Penitenciario de la Ciudad de México.

Editorial

Personas privadas de la libertad: derechos humanos y reinserción social

Las personas privadas de la libertad tienen los mismos derechos que cualquier otra persona –salvo los que les sean limitados por el internamiento–, además de que son reconocidas constitucionalmente como un grupo de atención prioritaria. Esto se debe a que por diversas causas, entre ellas la desigualdad estructural, enfrentan abusos, exclusión, discriminación, maltrato, violencia y una serie de obstáculos que les impiden gozar del pleno ejercicio de sus derechos humanos. Estos temas, y de manera particular la vulneración que sufren a su derecho a la reinserción social, se abordan en el presente número de *Ciudad Defensora*.

En estas páginas las y los lectores encontrarán información y reflexiones sobre la situación que viven las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión de la Ciudad de México, a partir de sus testimonios y vivencias. También se dan a conocer algunas de las acciones implementadas por las autoridades para garantizar sus derechos en ámbitos esenciales como la salud, la alimentación, la educación y la seguridad; y se escucha la voz de quienes desde la academia y la sociedad civil han impulsado diversos proyectos para dignificar la vida de las y los internos y sus familias.

A esta labor en favor de la garantía, el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad se ha sumado desde hace años la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México a través de su Segunda Visitaduría General. Esperamos que este número de *Ciudad Defensora* se convierta en una herramienta más para avanzar hacia la conformación de un modelo institucional de reinserción social eficiente que posibilite tanto a las personas que viven en reclusión como a quienes ya están en libertad vivir una vida digna. CD

Compartiendo luchas

Felipe Antonio Felipe*

Fotografía: Sonia Blanquel/CDHCM.

Lo primero que sentí al salir de la cárcel fue miedo al rechazo de mi familia, de la sociedad, por no tener dinero ni trabajo.

El 21 de mayo de 2020, en medio de la emergencia sanitaria por la pandemia de COVID-19 en la Ciudad de México, salí del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente. En estas líneas les voy a compartir mi experiencia de reinserción social que inició dentro del penal y hoy continúa estando en libertad.

La llegada al centro penitenciario

El día que me detuvieron eran cerca de las 6:00 de la mañana; ahí comenzaron las violaciones a mis derechos. En primer lugar, porque una hora después ya aparecía en los noticiarios como responsable del delito; y en segundo lugar, porque inmediatamente me internaron en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, donde continuaron las violaciones a mis derechos humanos.

Desde que llegué a ese centro de reclusión lo primero que hicieron fue despersonalizarme. Ya no era Felipe Antonio Felipe, ya era *el 424*. Se olvidaron de mi nombre porque allá adentro sólo existen los números y los apodos; a mí me decían *Plata*.

* Persona liberada desde mayo de 2020.

Durante mi proceso penal no hubo demandante ni testigos ni audiencias, pero sí una sentencia tan grande que yo dije: "Ya me vale la vida, me vale gorro todo, no van a poder tenerme aquí encerrado más tiempo de lo que me reste de vida".

El inicio de la reinserción

La cárcel es la universidad de delincuencia más grande que tenemos, y para que se logre la reinserción debe haber voluntad de uno mismo. Porque hay gente que por robarse un pastelito recibió una sentencia de 20 años de prisión, la misma pena que para quien fue acusado de secuestro, violación o asesinato. Entonces quien robó el pastelito se desanima y le vale todo.

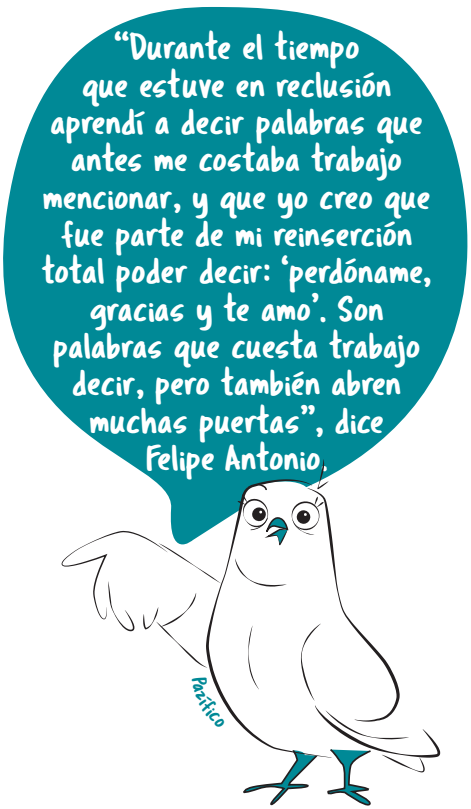

En mi caso tuve la fortuna de encontrarme con un chavo que me decía: "Plata, échale ganas, la cárcel no es eterna. Van a modificar las leyes y vamos a poder salir. Estudia y vamos a hacer cosas para que la cárcel sea amena".

Yo me quedé con esa idea y empecé a tomar talleres de plomería y electricidad. También hice cursos de inglés básico, derecho penal, derecho procesal penal, tanatología, teatro y hasta de la cábala, que impartían organizaciones civiles, la Universidad Nacional Autónoma de México e instituciones de gobierno, y por los cuales recibí constancias y diplomas. A su vez, aprendí a hacer artesanías y calaveritas de cartón, así como encuadernar libretas con pastas de madera para venderlas y sobrevivir en la cárcel.

Durante ese tiempo también aprendí a decir palabras que antes me costaba trabajo mencionar, y que yo creo que fue parte de mi reinserción total poder decir: "perdóname, gracias y te amo". Son palabras que cuesta trabajo decir, pero también abren muchas puertas.

La lucha por la libertad

Al estudiar derecho penal y derecho procesal me di cuenta de que tenía posibilidades para salir de prisión. Comencé a redactar escritos de mi puño y letra, y con la ayuda de mi abogado obtuve amparos por medio de los cuales se redujo la sentencia inicial.

Fotografía: Sonia Blanquel/CDHCM.

Además solicité ante un juez el beneficio de remisión parcial de la pena y cuando me fue otorgado también tuve que demostrar que yo tenía una reinserción absoluta allá adentro y tenía que cumplir con ciertos requisitos: la limpieza personal y de celda; que no tuviera enfermedades y que mis condiciones de salud fueran buenas; haber realizado estudios, cursos y capacitaciones; participar en una comisión –la que yo tomé fue apoyar en el auditorio–; hacer algún deporte –yo practicaba atletismo, futbol, acondicionamiento físico y barras–; así como aprobar tres tipos de exámenes: psicológico, físico y médico.

La vida sigue

El primer sentimiento que tuve al salir del centro penitenciario fue miedo. Miedo al rechazo de mi familia y de la sociedad, y a no tener dinero ni trabajo; y me pregunté ¿de qué iba a vivir?

Lo primero que hice al día siguiente de salir de prisión fue tramitar mi credencial de elector. Fui temeroso, ya que no dije que

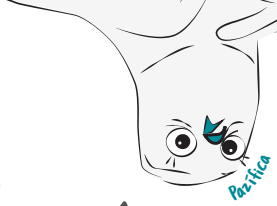

acababa de salir de prisión; me tomaron la foto y unos días después recogí mi credencial. Al obtenerla salí a buscar trabajo.

A mis 56 años y después de varias citas para buscar empleo me di cuenta de que las puertas se cerraban y las negativas eran por mis antecedentes penales, ya que me argumentaban que "eso repercute mucho en la sociedad". Tiempo después por fin encontré un empleo a través de un corporativo en un restaurante de comida japonesa en la colonia Del Valle, el cual duró muy poco tiempo debido a que se enteraron de mis antecedentes penales. Pero gracias a mi buen desempeño y mis ganas de trabajar el mismo corporativo me volvió a contactar y me reubicó en una tienda departamental en la colonia Santa María La Ribera, donde continúo trabajando hasta la fecha.

En el plano familiar puedo decir que poco a poco he ido recuperando la relación, porque después de unos años en la cárcel algunos integrantes de mi familia dejaron de visitarme. Con quien siempre tuve cercanía y contacto fue con mi hija mayor, con ella compartí mis triunfos y logros. Lamentablemente falleció el año pasado a causa de la enfermedad de COVID-19.

Ahora estoy recuperando la relación con mi hija menor y mi hijo, y disfruto a mis nietos. Por eso a veces comemos todos juntos y platicamos. Con mi esposa ya no tengo relación, pero nos llevamos bien cuando nos vemos por cuestiones de nuestra hija menor.

También estoy complementando mi trabajo con la actuación en obras de teatro que inicié en el centro penitenciario. Junto con otros chavos que también ya salieron y con quienes hacíamos obras allá adentro queremos hacer nuestro grupo de teatro. Hace unas semanas estuvimos grabando en la calle escenas para una película que se llamará *Matando al macho que llevo dentro* y también presentamos en marzo pasado una obra de teatro; sin embargo, sé que para lograr nuestro proyecto vamos a necesitar mucho apoyo de la sociedad.

Por todo ello tengo muy claro que mi reinserción ha sido gracias a mi iniciativa y a mis ganas de salir, tuve que agarrar de aquí y de allá todo aquello que me ayudara a lograrlo. Todo esto me ha hecho ver que hay muchas formas de vivir la realidad, por lo que creo que la reinserción completa de quienes hemos estado en la cárcel se da aquí afuera, con todo y que es muy duro salir. CD

"Tengo muy claro que mi reinserción ha sido gracias a mi iniciativa y a mis ganas de salir, tuve que agarrar de aquí y de allá todo aquello que me ayudara a lograrlo. Todo esto me ha hecho ver que hay muchas formas de vivir la realidad, por lo que creo que la reinserción completa de quienes hemos estado en la cárcel se da aquí afuera, con todo y que es muy duro salir", explica Felipe Antonio.

Lo que debes saber sobre...

Personas privadas de la libertad y sus derechos humanos

Las **personas privadas de la libertad** son reconocidas como un **grupo de atención prioritaria**, ya que debido a la desigualdad estructural enfrentan discriminación, exclusión, maltrato, abuso, violencia y diversos obstáculos para el pleno ejercicio de sus derechos humanos.

EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

En su **artículo 11, apartado L,** establece que las personas privadas de la libertad tienen derecho a:

- Un trato humano.
- Condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social y familiar.
- La seguridad.
- Que se respete su integridad física y mental.
- Una vida libre de violencia.
- No ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- Tener contacto con su familia.

A **las autoridades** les mandata garantizar y promover entre las personas privadas de la libertad: la participación en la adopción de medidas para hacer efectivos sus derechos; una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación motivada por su condición; y garantizar un sistema integral de asistencia social encargado de diseñar y ejecutar políticas públicas para la atención de personas, familias, grupos y comunidades con perspectiva de derechos humanos y resiliencia, entre otras.

LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL

En su **artículo 9°** establece los derechos de las personas privadas de la libertad en un centro penitenciario durante la ejecución de la prisión preventiva o las sanciones penales impuestas, siempre y cuando éstos no hayan sido restringidos por la resolución o la sentencia, o su ejercicio sea incompatible con el objeto de ellas; además de los previstos en la Constitución, los tratados y las demás disposiciones legales aplicables.

En el **artículo 10** señala los derechos de las mujeres privadas de la libertad en un centro de reclusión. Además de los establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a la maternidad y la lactancia; trato directo de personal penitenciario de sexo femenino; valoración médica; instalaciones adecuadas; conservar la guarda y custodia de sus hijas e hijos; alimentación adecuada; educación para las hijas y los hijos que permanezcan con sus madres en reclusión y condiciones que garanticen su desarrollo integral, entre otros.

REGLAS MANDELA

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos fueron establecidas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre de 2015 y las llamaron así en honor a Nelson Mandela, quien pasó 27 años en prisión durante su lucha por los derechos humanos, la igualdad, la democracia y la promoción de una cultura de paz en Sudáfrica, su país natal, y a nivel mundial.

Su **objetivo** es establecer una buena organización penitenciaria y el trato adecuado de las personas en reclusión basándose en los hallazgos de la ciencia penitenciaria contemporánea y las mejores prácticas internacionales. Tienen como **finalidad** lograr la reinserción social y la reintegración en la sociedad de las personas privadas de la libertad en condiciones de respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

REGLAS DE BANGKOK

Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes son el primer instrumento que **visibiliza** a las **hijas** y los **hijos** de las **personas en reclusión** y se fundamentan en diversas resoluciones de las Naciones Unidas vinculadas con la situación de las mujeres privadas de la libertad y la necesidad de atender y analizar el impacto del encarcelamiento en sus hijas e hijos.

PRINCIPIOS DE YOGYAKARTA

Son los Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la **orientación sexual** y la **identidad de género**, los cuales buscan eliminar abusos y dar protección a los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales privadas de la libertad.

Para profundizar sobre esta información consulta:

- Constitución Política de la Ciudad de México, disponible en <https//bit.ly/3ohJThO>.
- Ley Nacional de Ejecución Penal, disponible en <https://bit.ly/3cOS6pV>.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, adoptadas por el primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, disponible en <https://bit.ly/3mqTjqM>.
- Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), disponible en <https://bit.ly/39KuQaD>.
- Principios de Yogyakarta, disponibles en <https://bit.ly/3dY9wzH>.

Clávate en el tema

Acciones institucionales para garantizar el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad

Fotografía: cortesía Damaris Chávez Pedrote.

Damaris Chávez Pedrote*

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana; son inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna de nacionalidad, origen étnico, sexo, color, religión, lengua o cualquier otra condición, así como interrelacionados, universales, progresivos, interdependientes e indivisibles; y es el Estado el encargado de garantizarlos, ya que así lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este contexto, las personas privadas de la libertad en los diferentes centros penitenciarios deben gozar de todos los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna, así como en las normas internacionales de derechos humanos; sin perjuicio alguno y respetando su dignidad en las mismas condiciones que el resto de las personas.

* Directora de Servicios Médico Legales y en Centros de Readaptación Social de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Atención a la salud de personas privadas de la libertad en la Ciudad de México

Por lo que respecta a la Dirección de Servicios Médico Legales y en Centros de Readaptación Social de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México (Sedesa), tenemos la misión de garantizar el derecho a la salud sin discriminación, con inclusión y brindando los servicios de salud al interior de todos los centros penitenciarios y centros especializados para adolescentes de la Ciudad de México, cuya población asciende a aproximadamente 27 605 personas, garantizando su dignidad y su integridad física, psicológica y moral; y atendiéndolas en todo momento con base en los principios de confidencialidad y autonomía.

Por ello la Sedesa, a través de esta dirección a mi cargo, en aras de garantizar el derecho fundamental y constitucional a la salud, proporciona atención médica de primer nivel, integral y con eficiencia, eficacia y oportunidad a través de acciones preventivas, curativas y de rehabilitación, articulando programas y servicios que coadyuven a otorgar una atención de calidad desde el principio de no maleficencia.

Se da atención médica general, de urgencias, psiquiatría, dermatología, odontología, psicología, ginecología, pediatría, enfermería y trabajo social; así como la detección de enfermedades crónico-degenerativas, servicios de planificación familiar, seguimiento de VIH/sida y otras enfermedades de transmisión sexual, tuberculosis, enfermedades respiratorias y digestivas. También se atienden enfermedades epidémicas (influenza H1N1 y COVID-19), realizando certificados de estado psicofísico las 24 horas de los 365 días del año, por lo que tan sólo en 2020 se brindó un total de 292 456 atenciones en materia de salud.

Cabe destacar que se han establecido lazos de colaboración con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, el área de Promoción de la Salud de esta Secretaría, la Clínica Especializada Condesa y diferentes asociaciones civiles para implementar acciones y estrategias encaminadas a la prevención, detección y tratamiento oportuno de enfermedades de transmisión

sexual, la prevención del riesgo suicida, el control de peso y talla, y la realización de jornadas y ferias de salud, entre otras, siendo fundamental la colaboración de las jurisdicciones sanitarias de las diferentes alcaldías para la prevención de enfermedades a través de la aplicación de vacunas, así como la realización de colposcopías y mastografías.

Nuestro principal objetivo es garantizar los derechos de las personas privadas de la libertad, de tal forma que cada día es una oportunidad para implementar nuevos programas, acciones e intervenciones encaminados a las mejoras continuas y eficientes de los servicios de salud al interior de los centros penitenciarios. Por ello la atención brindada se torna en un servicio integral, haciendo uso del sistema de referencias y contrarreferencias con los diferentes hospitales de la red y los institutos de la Ciudad de México cuando el estado de salud y la condición clínica de las y los pacientes así lo amerita.

Estas acciones abarcan e incluyen a las hijas y los hijos de las mujeres privadas de la libertad dentro de sus primeros cinco años de vida, tanto en el Centro Femenil de Reinserción Social Santa Martha como en el Centro Especializado para Mujeres Adolescentes. Este punto es uno de los eslabones prioritarios en los servicios de salud que se otorgan, basados en programas oportunos de atención de la o el recién nacido, vigilancia y control del crecimiento y desarrollo, isoinmunización temprana, atención de enfermedades diarreicas agudas, atención integral a las y los niños menores de un año y atención de infecciones respiratorias agudas.

Otro de los grandes retos para la atención a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros penitenciarios de la Ciudad de México se relaciona con garantizar el derecho a la salud mental, ya que las condiciones de riesgo implícitas en dichos contextos pueden agravar los trastornos mentales presentes antes de su ingreso o provocar nuevos padecimientos derivados del proceso penal y la privación de la libertad.

Uno de los riesgos más comunes para este sector de la población se relaciona con las conductas autolesivas o intentos de suicidio. Ante este panorama la Dirección de Servicios Médico Legales y en Centros de Readaptación Social, en coordinación con la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, implementó el Mecanismo de Prevención, Detección y Atención de Conductas Autolesivas de Personas Privadas de la Libertad, desarrollando programas de capacitación en esta materia dirigidos tanto al personal de salud como al de seguridad y custodia, técnicos penitenciarios y administrativos del sistema penitenciario.

Atención y prevención en el contexto de la pandemia por SARS-CoV-2

Finalmente, es importante resaltar que a raíz de la pandemia que nos atañe se han llevado a cabo acciones encaminadas a cortar la cadena de transmisión y prevenir la enfermedad por SARS-CoV-2, tales como la búsqueda intencionada de casos sospechosos, toma de temperatura y oximetría a todas las visitas y educación en salud respecto del coronavirus, entre otras, lo cual se ha visto reflejado en el control del padecimiento al realizarse

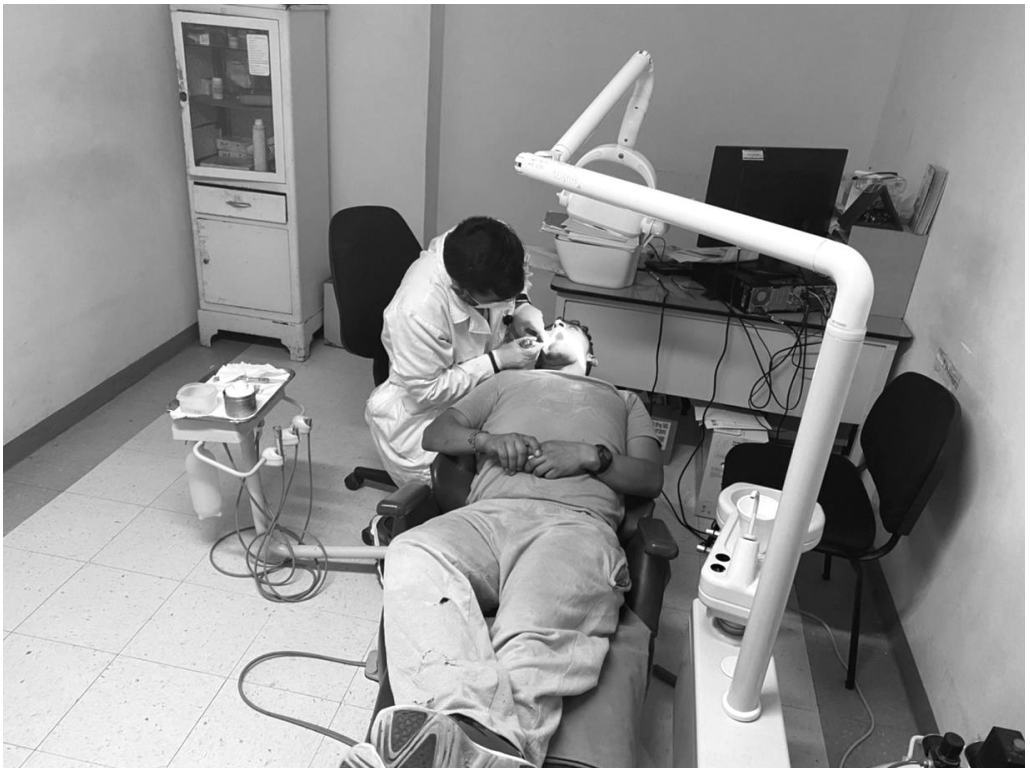

Fotografía: cortesía Damaris Chávez Pedrote.

"Es importante resaltar que a raíz de la pandemia que nos atañe se han llevado a cabo acciones encaminadas a cortar la cadena de transmisión y prevenir la enfermedad por SARS-CoV-2", dijo Chávez Pedrote.

un total de 23 305 pruebas PCR-RT de exudado faríngeo para la detección del virus. A estas acciones se suma la vacunación contra la COVID-19 a todo el personal adscrito en las diferentes unidades médicas al interior de los centros penitenciarios y centros especializados para adolescentes de la Ciudad de México.

Cabe señalar que el 28 de abril se llavó a cabo la vacunación de manera simultánea en todos los centros penitenciarios de la Ciudad de México. Se aplicó un total de 884 dosis de vacuna Astra Zeneca en toda la población de 60 años y más. CD

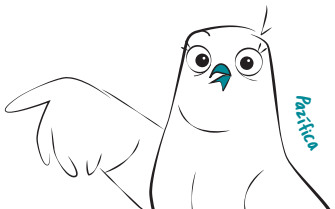

Para que tomes en cuenta

Principales violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad

La situación que guardan los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión de la Ciudad de México siempre ha sido una preocupación para la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Entre **2018** y **abril** de **2020** la Segunda Visitaduría General de la CDHCM ha registrado **10 132 quejas** por **presuntas violaciones** que involucran a personas en situación de reclusión en la Ciudad de México.

La Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la **CDHCM** reporta que en sus casi 28 años de existencia este organismo ha **emitido 81 recomendaciones** en las que se documentan casos de violaciones a derechos humanos de personas privadas de la libertad, en específico a la integridad personal, a la salud, a la capacitación y seguridad en el trabajo, a la vida, al debido proceso, a una vida libre de violencia, a la seguridad jurídica, de la niñez y a la libertad personal, entre otros.

En **2018** se publicó la ***Propuesta general 1/2018. La ejecución penal desde los derechos humanos***, la cual evidencia las siguientes violaciones a los derechos humanos de este grupo de población:

Derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

- **Falta de atención médica especializada** y/o estudios para diagnósticos oportunos, y negativa de admisión en hospitales civiles.

Derecho a la integridad y la seguridad personales

- **Muertes violentas**, falta de prevención y atención de las autoridades, omisión en la custodia, mal control en el ingreso de objetos o sustancias prohibidas, excesivos registros corporales y revisiones vejatorias a las personas visitantes.

Derecho a la seguridad jurídica

- **Traslados:** cambio de centro como forma de obstaculizar o restringir el contacto con familiares y empeoramiento de las condiciones de vida.
- **Compurgamiento de la pena:** retención ilegal y arbitraria, obstaculización de otorgar la libertad y negativa de cumplimentar resoluciones administrativas y judiciales.
- **Beneficios:** obstaculización del beneficio de preliberación, omisión de la pena alternativa o sustitutiva del internamiento y negativa de la libertad provisional bajo caución.

Derecho a tener contacto con el exterior

- Cobro para gozar de la visita íntima, **negación** u **obstaculización** de la **visita familiar**, negación de comunicación telefónica e intervención de la correspondencia.

Derecho al trabajo

- **Falta de capacitación** para el **trabajo**, falta de prestaciones laborales y falta de salario equitativo, acceso a prestaciones y servicios de seguridad social.

Derecho al agua

- **Falta** o **deficiencia** del suministro suficiente, saludable, aceptable y permanente de agua y privación deliberada del suministro de **agua**.

Derecho al debido proceso en el contexto de ejecución penal

- **Aislamiento por periodos prolongados**, malos tratos y suspensión de la participación en actividades laborales, educativas y deportivas.

CONTEXTOS DE VULNERABILIDAD QUE MERECEN UN ENFOQUE DIFERENCIAL

- **Personas con discapacidad:** falta de un espacio físico adecuado, atención médica inadecuada y falta de actividades específicas y de custodia especializada.
- **Mujeres:** falta de atención médica ginecológica, precaria atención a mujeres embarazadas y madres lactantes, violaciones, insultos y registros corporales innecesarios.
- **Madres en reclusión que viven con sus hijas e hijos:** sepación sin causa justificada y deficiencia en alimentos y educación para el desarrollo físico, mental, moral y social de las niñas y niños.
- **Población LGBTTTIQA+:** vulneración de derechos sexuales y reproductivos, riesgo de sufrir violencia, violaciones y agresiones.

Para profundizar sobre esta información consulta:

- Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Propuesta general 1/2018. La ejecución penal desde los derechos humanos*, México, CDHDF, 2018, disponible en <https://bit.ly/3qQ3qpy>.

Entrevista con...

Fotografía: Red de politólogas.

Alma Eunice Rendón Cárdenas*

Con una amplia trayectoria como especialista en temas de seguridad, entre ellos la prevención social de la violencia, la entrevistada conversa sobre el trabajo que ha realizado a través de la organización Vinculación de Redes de Acción Local para la Transformación Nacional (Viral) para promover modelos de reinserción social basados en el ejercicio de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

¿Cuáles son los avances y los obstáculos que enfrenta la garantía del derecho a la reinserción social de las personas privadas de la libertad?

Ha habido muchos avances a nivel normativo, entre ellos la reforma a la Ley Nacional de Ejecución Penal para que sea la reinserción y no el castigo el enfoque que prevalezca en el sistema penitenciario. Desafortunadamente y de forma reiterada, en México cuesta trabajo transitar de la norma escrita a la acción en la política pública. Es decir, a pesar de que la ley mandata la reinserción a través de la puesta en marcha de acciones a favor de

* Doctora en Políticas Públicas por el Instituto de Estudios Políticos de París. Hasta julio de 2019 fungió como secretaria ejecutiva adjunta del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

la educación, el deporte, la salud y el trabajo, en la práctica aún prevalece el castigo sobre la reinserción.

En el marco de las actividades realizadas en centros penitenciarios, les he preguntado a las personas privadas de la libertad: "¿Qué les gustaría hacer aquí? Si pudieran escoger qué actividades hacer mientras están en prisión, ¿qué harían?", a lo que me han contestado: "estamos la mayoría del tiempo de ociosos, aburridos. Nos podrían emplear para hacer el centro penitenciario autosustentable; podríamos hacer la comida, la limpieza y otros servicios".

Este tipo de acciones permitirían emplear y fortalecer las habilidades de estas personas, y por lo tanto poner en práctica el sistema de reinserción efectivo e integral que mandata la ley en esta materia.

Coméntenos algunas de las buenas prácticas en favor de la reinserción de las personas privadas de la libertad

Es fundamental concentrar acciones y esfuerzos para dotar a las personas privadas de la libertad de habilidades para la vida y de herramientas prácticas a nivel emocional, cognitivo-conductual, laboral y en favor de la convivencia familiar. Una vez que salen de prisión requieren de *una segunda oportunidad*, aunque realmente muchas de ellas no tuvieron ni siquiera una real *primera oportunidad*.

En sus historias de vida se observa que reiteradamente las personas en reclusión vienen de contextos muy difíciles y con la presencia de diversos factores de riesgo.

La especialista Eunice Rendón señala que es fundamental concentrar acciones y esfuerzos para dotar a las personas privadas de la libertad de habilidades para la vida y de herramientas prácticas a nivel emocional, cognitivo-conductual y laboral.

La mayoría de quienes cometieron un delito también fueron víctimas en algún momento y eso es algo que debemos entender si queremos lograr procesos de reinserción exitosos.

He trabajado en programas de prevención terciaria con diferentes gobiernos y con la sociedad civil. En alianza con Mauricio Sulaimán, presidente del Consejo Mundial de Boxeo, desde hace seis años implementamos el proyecto Knockout: No Tires la Toalla, basado en tres componentes: el deportivo, a través del boxeo; el de atención psicoemocional y terapias cognitivo-conductuales, de la mano de psicólogas expertas en la materia y con la participación de Joe Dispenza; y finalmente el del perdón, mediante talleres brindados por la Fundación del Perdón y la Reconciliación, en penales de varios estados del país.

Los talleres de perdón y reconciliación ayudan al autoconocimiento, la empatía, la resolución pacífica del conflicto y el bienestar emocional. Como ya se mencionó, muchas de las personas que son victimarias fueron víctimas en el pasado y estos talleres

Fotografía: cortesía Eunice Rendón.

buscan sanar esas experiencias. Que se perdonen a sí mismas, perdonen a otras personas que las dañaron y reflexionen sobre las dinámicas que las llevaron a la cárcel.

Un taller que ha sido muy exitoso durante la pandemia es el del Martes familiar, día en que las personas privadas de la libertad pueden convivir con sus familias a través de internet. En ese espacio nos acompaña un invitado diferente cada semana, quien comparte su experiencia y conocimientos durante una hora. Después hay un momento de intercambio con los participantes. La segunda hora, con el acompañamiento de psicólogas especializadas, se llevan a cabo dinámicas que benefician y fortalecen la relación entre las personas internas y sus familiares, que son fundamentales en el proceso de reinserción.

Finalmente, se brinda atención postpenitenciaria, desde tres meses antes de que salgan y varios meses después de su salida, con la finalidad de acompañar y consolidar el proceso de reinserción.

¿Qué relación guarda la seguridad ciudadana y la prevención de delitos con la reinserción social? ¿Cómo abordar estos temas de manera integral con un enfoque de derechos humanos?

Estos temas guardan toda la relación. La reinserción social es parte de la prevención del delito. En ese sentido, las políticas de seguridad ciudadana tendrían que enfocarse en tres niveles de prevención.

Prevención primaria universal, a nivel macro, para evitar que sucedan los delitos. Prevención secundaria, que es selectiva y se enfoca en grupos de riesgo, población que por sus contextos tienen mayor propensión a delinquir. Se pueden considerar variables como el hecho de que en México la primera causa de muerte entre los 15 y los 29 años es el homicidio y que en 90% de los casos las víctimas son hombres jóvenes. Asimismo, la mayoría de quienes cometen esos delitos también forman parte de ese grupo etario. Por lo anterior, debemos priorizar estrate-

gias focalizadas a este grupo de personas. Finalmente, tenemos la prevención terciaria o focalizada, para aquellas personas que ya delinquieron y con la finalidad de prevenir su reincidencia.

Entonces, la seguridad ciudadana se tiene que enfocar tanto en acciones para evitar que las personas entren en el sistema penitenciario como en acciones para quienes ya están en las cárceles, para que no reincidan, a través de diversas actividades relacionadas con talleres de terapia cognitivo-conductual, arte, deporte, cultura y un acompañamiento emocional y de prevención de delitos.

¿Cómo abordar la reinserción social desde un enfoque diferencial? Es decir, ¿qué tipo de medidas se deben adoptar que contemplen las necesidades específicas de cada grupo de atención prioritaria dentro de las cárceles?

Por lo que se refiere a las mujeres privadas de la libertad, es muy importante entender las especificidades y dinámicas particulares en las que viven y las que las llevaron a prisión. Muchas de ellas participaron en el fenómeno delictivo influenciadas o presionadas por figuras masculinas de sus círculos cercanos. Además, existe un estigma mayor con las mujeres y son abandonadas rapidamente. Se calcula que en promedio las dejan de visitar después de tres meses.

Por lo que respecta a las personas adolescentes en conflicto con la ley, también hay que hacer una tarea diferenciada. Por eso la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes considera su separación del sistema penitenciario, tratando de enfocar esquemas de desarrollo educativo, emocional, deportivo, cultural y laboral con estas personas que saldrán en máximo cinco años después de haber ingresado. Además, cerca de la mitad de esta población purga su pena en externamiento, lo cual requiere de programas de prevención y acompañamiento fuera de los centros de adolescentes en conflicto con la ley.

El grupo que tiene mayor rezago en su atención en el sistema penitenciario es el de los hombres adultos, donde la mayoría tiene entre 20 y 40 años. Es el más numeroso y el menos atendido, tanto por el gobierno como por la sociedad civil. Muchos de ellos salen a la calle sin las herramientas adecuadas para no volver a delinquir ni las oportunidades para construir una realidad distinta. En razón de esto, nosotros hemos decidido enfocar nuestro trabajo en este grupo.

Finalmente, también quiero dejar sobre la mesa la necesidad de trabajar con las y los custodios y todas aquellas personas que laboran en el sistema penitenciario, para transformar la mentalidad y la dinámica de castigo que impera por otra enfocada en la reinserción. Para ello se requiere, entre otras cosas, tomar en cuenta sus vulnerabilidades, pues hay casos en los que viven en circunstancias similares a las personas privadas de la libertad. Reconsiderar a este capital humano implica dotarlo de habilidades, herramientas y capacitación práctica de proximidad en temas de derechos humanos para aplicar protocolos de trabajo con poblaciones vulneradas y con perspectiva de género. CD

En números

Personas privadas de la libertad en la Ciudad de México

La Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Ciudad de México cuenta con **13 centros penitenciarios** y una institución abierta –instancia donde personas internas son preparadas para su reinserción en la sociedad– en la capital del país, de los cuales **11** son **varoniles** y **dos femeniles** y **entre todos** tienen una **capacidad** para **27 549 personas**. Hasta el 26 de febrero de 2021 había:

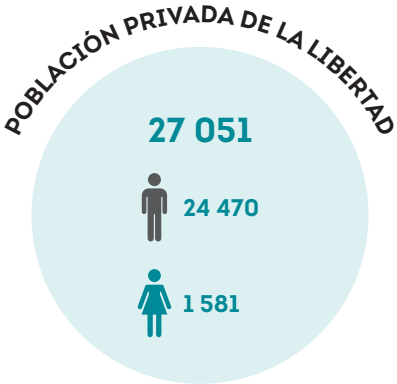

POR CENTRO

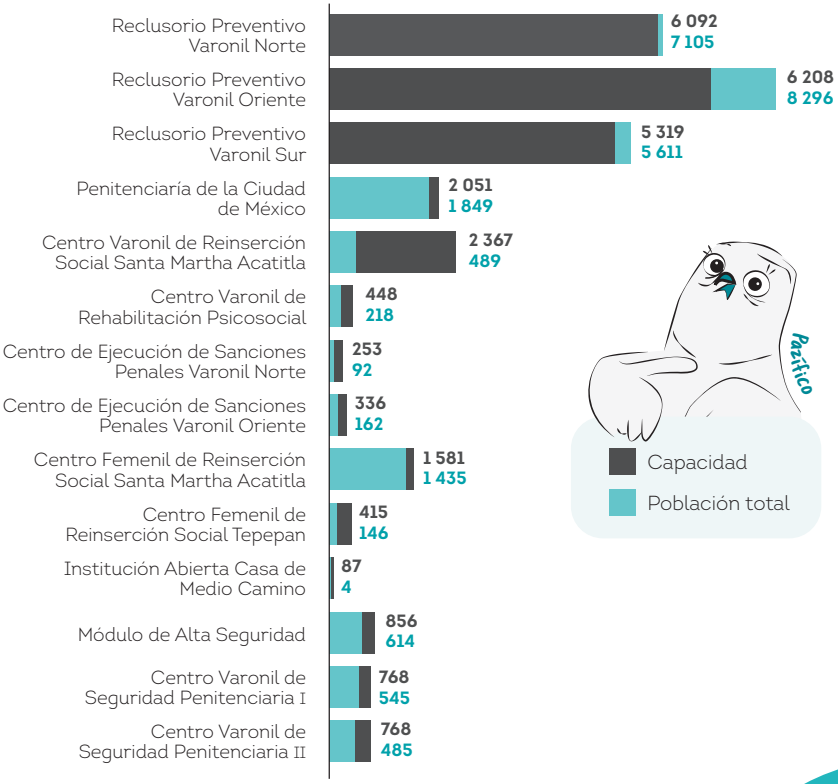

SITUACIÓN JURÍDICA Y FUERO

8 779
personas procesadas

18 272
personas sentenciadas

24 480
del fuero común

2 571
del fuero federal

DELITO

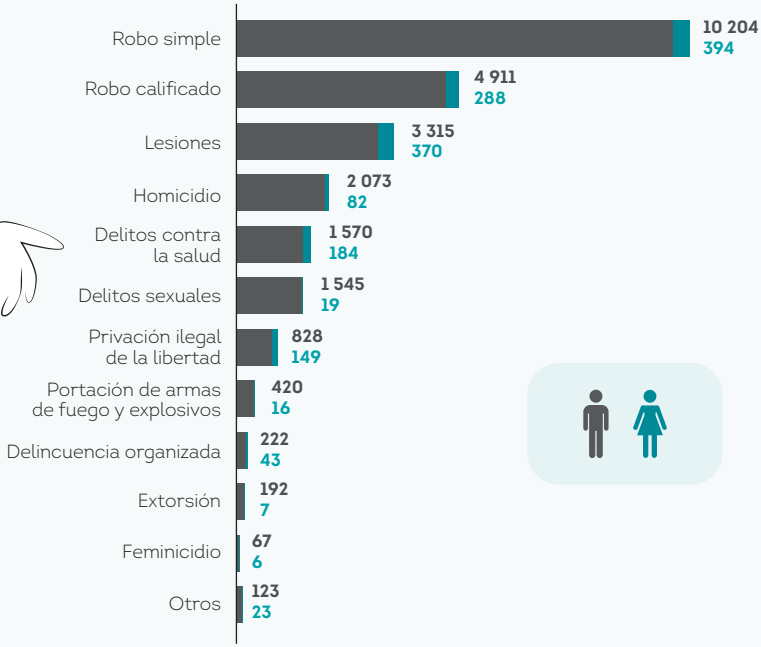

EDAD

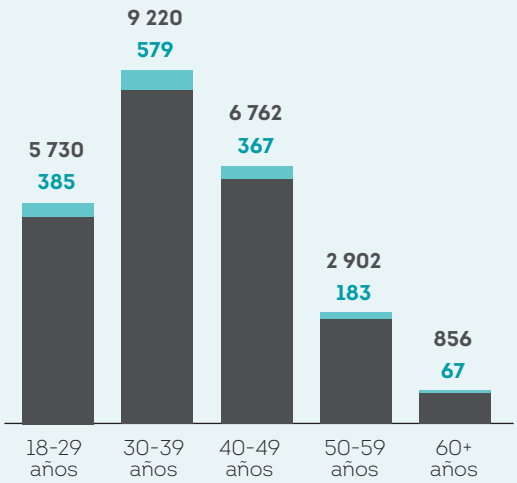

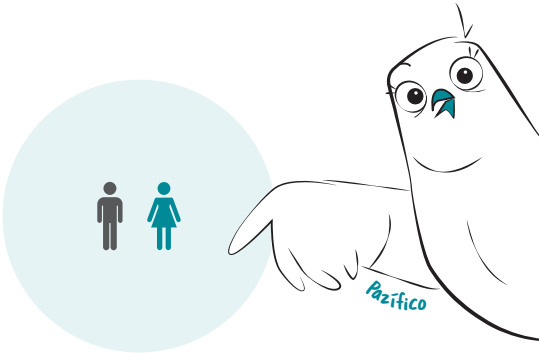

LUGAR DE ORIGEN

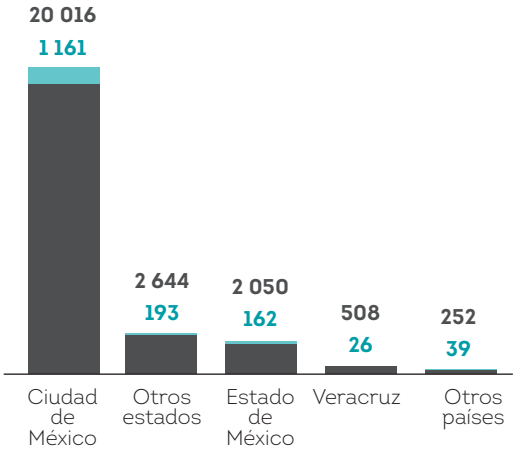

ESCOLARIDAD

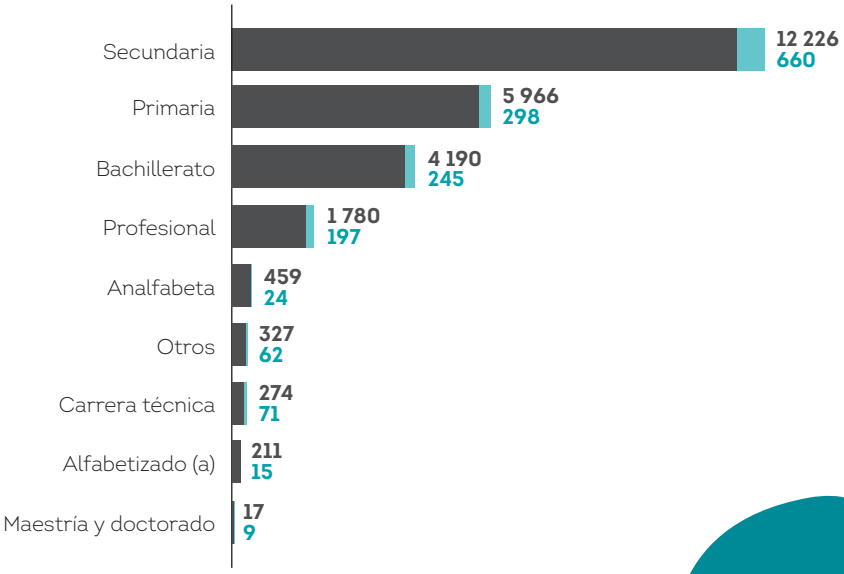

OCUPACIÓN

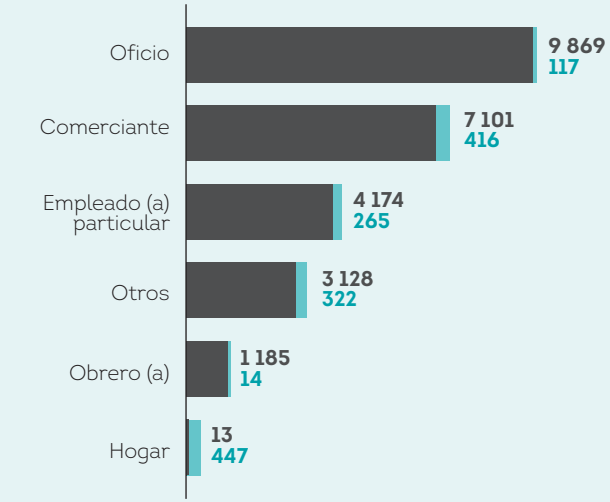

GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA

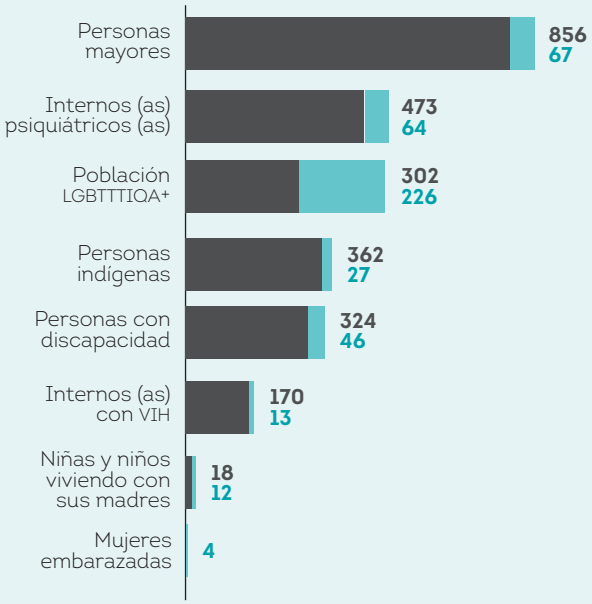

RELIGIÓN

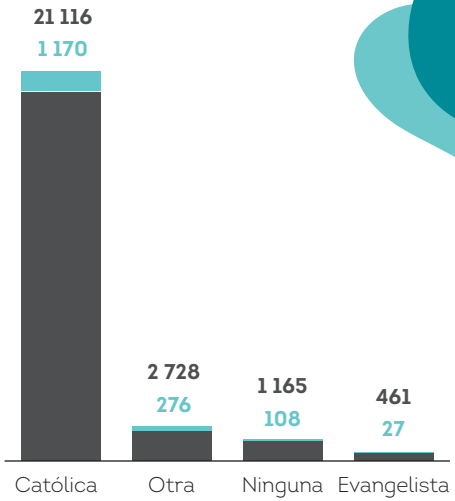

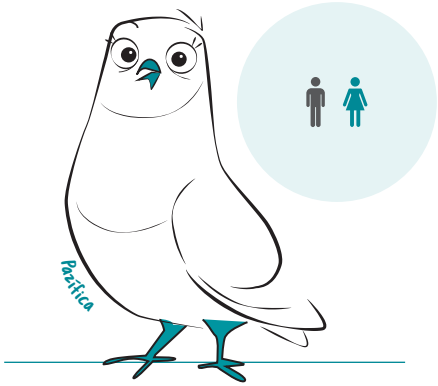

Para profundizar sobre estos datos consulta:

- Subsecretaría de Sistema Penitenciario, "Población penitenciaria", disponible en <https://bit.ly/2Pgz8iv>.

Escucha las voces

Fotografía: Lannan Foundation.

El abolicionismo busca deshacer la manera de pensar y hacer las cosas que se ven en las prisiones y el castigo, las soluciones para todo tipo de problemas sociales, económicos, políticos, interpersonales y de conducta. El abolicionismo no es simplemente descarcelarizar a la sociedad o poner a los criminales en la calle. Por el contrario, es reorganizar la manera en que vivimos nuestras vidas en la sociedad de tal manera que la desigualdad social no es un problema de ley y orden sino de distribución de recursos económicos, políticos, sociales, psicológicos y culturales.

Ruth Wilson Gilmore, cofundadora del Proyecto de Moratoria Penitenciaria de California y de la organización abolicionista Critical Resistance.

Fotografía: Cancillería Argentina.

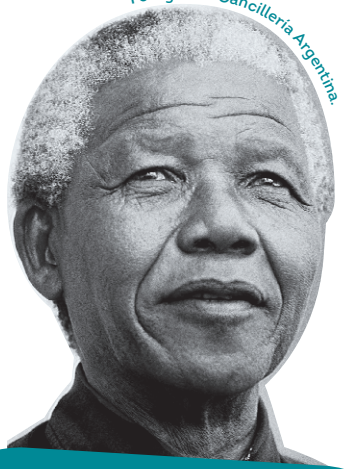

Se dice que no se conoce un país realmente hasta que se está en sus cárceles. No se debe juzgar a una nación por cómo trata a sus ciudadanos más destacados sino a los más desfavorecidos.

Nelson Mandela, activista contra el *apartheid*, político, filántropo y expresidente sudafricano.

Fotografía: Universidad de California en San Diego.

Las cárceles no desaparecen los problemas sociales, desaparecen a los seres humanos. La falta de vivienda, el desempleo, la drogadicción, las enfermedades mentales y el analfabetismo son sólo algunos de los problemas que desaparecen de la vista del público cuando los seres humanos que los enfrentan son relegados a las celdas.

Angela Yvonne Davis, profesora de la Universidad de California en Santa Cruz, Estados Unidos.

Fotografía: Archivo/CDHCM.

El abuso de la prisión preventiva explica, en gran parte, el porqué de la sobrepoblación de las cárceles en México. Mucha gente podría llevar su juicio fuera de la prisión, pero hay muchos casos en los que se ingresa a la persona en la cárcel durante uno o dos años en espera de que se le dicte sentencia.

Elena Azaola Garrido, investigadora del Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social.

Los centros penitenciarios son entornos torturantes, dentro de ellos pasan las violaciones a los derechos humanos más graves que atentan contra la integridad y dignidad de las personas privadas de libertad.

Juan E. Méndez, ex relator especial de las Naciones Unidas sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Fotografía: Organización de las Naciones Unidas.

Desde la Comisión

Garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad: una atribución de las personas visitadoras de la 2VG de la CDHCM

Segunda Visitaduría General*

Los derechos humanos de las personas privadas de la libertad

Estar en la cárcel no debe significar perder las condiciones necesarias para una vida digna. Las personas en reclusión tienen los mismos derechos que cualquiera otra, siempre y cuando éstos no se limiten por la sentencia que las priva de libertad. Además, tienen derecho a la reinserción social después de haber cumplido con la pena privativa de la libertad, lo cual está reconocido en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 11, apartado L, establece que tendrán derecho, entre otros, a un trato humano, a vivir en condiciones de reclusión adecuadas que favorezcan su reinserción social, a una vida libre de violencia, y a no ser torturadas ni víctimas de tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Asimismo, la Ley Nacional de Ejecución Penal establece la forma en que se deben cumplir las penas impuestas por la comisión de un delito y que tienen como objetivo la reinserción social de una persona, la cual debe entenderse como un proceso que permite la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una sanción, con respeto a los derechos humanos.

Por otro lado, a nivel internacional se encuentran:

- Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, mejor conocidas como Reglas Mandela, constituyen los estándares universales para la gestión de los centros penitenciarios y el trato a las personas privadas de la libertad. Éstas han tenido gran influencia en el desarrollo de leyes, políticas y prácticas penitenciarias en todo el mundo.
- Los Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género, Principios de Yogyakarta, buscan evitar abusos y dar protección a los derechos humanos de las personas lesbianas,

* Es el área encargada de investigar las denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, usuarias y usuarios del sistema de justicia y adolescentes en conflicto con la ley penal.

Fotografía: Alejandro Cuevas/CDHCM.

gays, bisexuales y transexuales privadas de la libertad.

- Las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, Reglas de Bangkok, señalan que las mujeres internas en centros penitenciarios conforman uno de los grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad y contemplan los requisitos para garantizarles condiciones de vida digna.

La labor de la 2VG de la CDHCM

La Comisión de los Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHCM) a través de la Segunda Visitaduría General (2VG) atiende las

peticiones de las personas privadas de la libertad en alguno de los 13 centros penitenciarios de la Ciudad de México sobre posibles violaciones a sus derechos humanos cometidas por cualquier autoridad o persona que desempeñe una actividad en dichos lugares.

A este organismo puede acudir cualquier persona que considere que a ella o a una tercera persona le ha sido violado alguno de sus derechos humanos, independientemente de su condición social, nacionalidad, origen étnico, religión, sexo, edad o estado civil. En el caso particular de las personas privadas de la libertad, se les ofrece la oportunidad de hablar por teléfono o que un familiar sea quien levante su petición o queja.

A partir de la recepción de las quejas el personal de la 2VG realiza las gestiones necesarias de mediación con las autoridades para solucionar la problemática que afecta a la persona privada de la libertad. Sin embargo, si de tales gestiones se desprende información sobre violaciones graves, se investigan los hechos hasta determinar cuál es el grado de la afectación a su derecho y con esos elementos se emite una Recomendación que tiene como finalidad la reparación a la víctima y exigirle a la autoridad involucrada medidas estructurales para evitar la repetición de las conductas que vulneraron los derechos de las personas peticionarias.

El acercamiento con éstas se realiza de manera respetuosa, teniendo como punto de partida que acuden a la Comisión en busca de respuestas que les han sido negadas en otras instancias y solicitan su apoyo con la esperanza de obtener justicia. Las personas en reclusión tienen derecho a ser escuchadas y en todos los casos desde la CDHCM se les orienta sobre la intervención que pueden tener otras autoridades (del ámbito federal o local) para defender sus derechos.

En el caso particular de las mujeres privadas de la libertad es necesario actuar con perspectiva de género, tomando en cuenta que se trata de una población de atención prioritaria debido a la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran, ya que en ocasiones no cuentan con una red de apoyo y tienen necesidades que no son cubiertas por el centro de reclusión, lo cual las coloca en un situación de mayor indefensión que se incrementa si además viven con alguna discapacidad, padecimiento o están al cuidado de sus hijas e hijos dentro de la institución penitenciaria.

En la 2VG se investigan y documentan presuntas violaciones a los derechos humanos relacionadas con el sistema de justicia y el sistema penitenciario. En otras palabras, esta visitaduría conoce de quejas asociadas con la actuación de personas defensoras públicas, con ciertas actuaciones del Poder Judicial durante un proceso y quejas de las personas que se encuentran privadas de la libertad en la ejecución de una pena o en prisión preventiva. No obstante, es importante aclarar que la Comisión no tiene competencia para revisar las decisiones de las juezas y los jueces de la Ciudad de México.

En resumen, la 2VG trabaja considerando de que si bien las personas en reclusión tienen limitado el ejercicio de ciertas libertades, se les deben garantizar todos los demás derechos (alimentación, salud, integridad personal, estancia digna y seguridad jurídica,

entre otros) para lograr su reinserción. Por ello interviene para que la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, la Secretaría de Salud y otras autoridades capitalinas cumplan con su obligación de garantizar tales derechos, optimizando los procesos de reinserción de las personas y evitando actos de autoridad que provoquen sufrimientos innecesarios o violaciones a sus derechos.

Verificaciones en los centros penitenciarios

Además de la atención a las peticiones y quejas, el personal de la 2VG realiza visitas periódicas a los centros de reclusión para verificar si las condiciones de éstos cumplen con los estándares de los derechos de las personas privadas de la libertad. En dichos recorridos se dialoga y gestiona con autoridades la atención de áreas de oportunidad que permitan la progresividad de sus derechos y se hacen propuestas de mejoras estructurales para la atención de problemáticas recurrentes. Para ello se llevan a cabo entrevistas con las personas privadas de la libertad de manera regular.

Las personas en reclusión son sujetas de derechos

Cuando hay derechos vulnerados la 2VG solicita a las autoridades correspondientes la implementación de medidas precautorias de conservación o de restitución de los derechos humanos a través de las recomendaciones.

Para la CDHCM es muy importante la promoción de la reinserción social y sobre todo cambiar la visión y el arquetipo de las personas que viven en reclusión como personas que deben ser corregidas, apartadas de la sociedad y merecedoras de tratos inadecuados, por otra donde las reconozcamos como personas sujetas de derechos que deben ser garantizados por el Estado, el cual además tiene que brindarles protección especial y asegurar que exista una opción para que se inconformen por la condiciones de vida en reclusión y puedan reclamar sus derechos. CD

Desde el Consejo

Enfoques diferenciados en materia de personas privadas de la libertad

Rosalinda Salinas Durán*

El 25 de noviembre de 2019 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA) creado para promover la observancia y defensa de los derechos humanos de las personas que viven en la región, presentó ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), órgano autónomo de la OEA que conoce de casos de violaciones a derechos humanos en el continente, una solicitud de opinión consultiva sobre enfoques diferenciados en materia de personas privadas de la libertad. El objetivo de esta consulta era motivar que la Corte IDH realizara una interpretación de las normas del Sistema Interamericano de Derechos Humanos sobre el principio de igualdad y no discriminación en las prácticas del sistema penitenciario en la región.

Específicamente la CIDH se enfocó en la desigualdad real de grupos en situación de especial riesgo privados de la libertad, en particular mujeres embarazadas, en periodo de posparto y lactantes; personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales, *queer*, asexuales y otras (LGBTTTIQA+); personas indígenas; personas mayores, así como niñas y niños que viven con sus madres en reclusión.

La CIDH considera que el contexto penitenciario es un espacio de extrema vulnerabilidad para las personas pertenecientes a dichos grupos, no sólo por las condiciones del internamiento sino también por el impacto desproporcionado que ocasiona la falta de protección diferenciada.

Las afectaciones derivadas de un trato generalizado al resto de la población penitenciaria se suman a las dificultades propias en razón de la edad, el género, la etnia y la orientación sexual, lo que ocasiona un impacto desproporcionado de la reclusión.

En este sentido, la CIDH preguntó a la Corte IDH si es posible justificar en los artículos 1.1 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos la necesidad de adoptar medidas diferenciadas para garantizar que las circunstancias específicas de los

* Consejera de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

grupos antes señalados no afecten la igualdad de condiciones con las demás personas privadas de la libertad y qué implicaciones concretas tiene el contenido de los derechos involucrados en tales artículos en el alcance de las obligaciones correlativas que tienen los Estados en la materia.

El 15 de enero de 2021 el Estado mexicano dio a conocer sus observaciones ante la Corte IDH y por consiguiente se presentó a la audiencia que se celebró del 19 al 22 de abril de 2021[1] en la que la Corte Interamericana escuchó las posiciones de los Estados del hemisferio que aportaron observaciones, así como las de organizaciones de la sociedad civil, organismos de Estados, miembros de la academia y personas que en lo particular formularon observaciones. Tales observaciones servirán para que la Corte realice una interpretación conjunta de varias normas interamericanas sobre las obligaciones de los Estados con el fin de enfrentar la situación de desigualdad real de grupos en situaciones de riesgo en el contexto de la privación de libertad; en particular, de mujeres embarazadas, en periodo de posparto y lactantes, personas LGBTTTIQA+, personas indígenas, personas mayores, y niños y niñas que viven con sus madres en reclusión.

El requerimiento que la CIDH le formuló a la Corte IDH tiene el mérito de poner en el centro del debate la necesidad de adoptar acciones afirmativas en reclusión para la garantía efectiva y en verdadera igualdad de condiciones para todas las personas; no obstante, considero que las personas con discapacidad psicosocial han quedado fuera de los grupos de enfoque de la CIDH.

Es importante hacer notar que el texto de la petición de la CIDH explica que no se enfoca en personas con discapacidad debido a que los enfoques diferenciados que pretende aclarar deben ser sólo aquellos a los que se enfrentan los grupos objeto de la solicitud por las condiciones de la privación de la libertad y no por su situación de vulnerabilidad *per se*.

Ésta será una opinión consultiva de la mayor trascendencia para la organización penitenciaria con base en el principio de igualdad y no discriminación, la cual deberá materializarse en el Sistema penitenciario mexicano que tendrá que aplicar las normas nacionales más favorables y protectoras para las personas; además, habrá de motivar la redacción de protocolos de reclusión diferenciados por grupo de población para asegurar el cumplimiento de la pena con enfoques diferenciados. CD

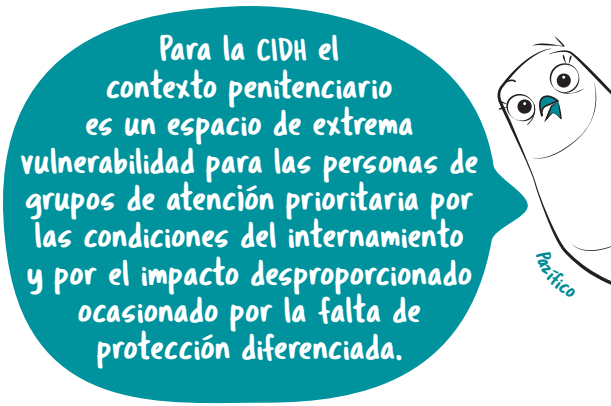

NOTA

1 Puede consultar la Solicitud de Opinión Consultiva y la audiencia completa en las siguientes ligas: <https://bit.ly/32VDpLO> y <https://bit.ly/2QFiNoy>.

¿a dónde acudir?

Si eres una persona privada de la libertad y se violentan tus derechos humanos

Instituto de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

A través de apoyos sociales, médicos y jurídicos ayuda a consolidar el proceso de reinserción social de la población recién egresada de los centros penitenciarios y sus familiares, y con ello fortalece las estrategias de prevención y disminución de la reincidencia delictiva.

- Calz. San Antonio Abad 122, tercer piso, col. Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06820 Ciudad de México.
- 55 5740 5036.
  Fax: 55 5740 5140.
- instituto_reinsercion_social@hotmail.com

Dirección de Defensoría Pública de la Dirección General de Servicios Legales (Consejería Jurídica y de Servicios Legales)

Es la encargada de vigilar que se garanticen los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

- Xocongo 131, col. Tránsito, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06820 Ciudad de México.
- 55 5128 1122.

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Asesora y orienta a las personas privadas de la libertad acerca de la promoción y protección de sus derechos humanos y recibe quejas de violaciones a derechos humanos por parte de autoridades de la Ciudad de México.

- Av. Universidad 1449, col. Pueblo Axotla, demarcación territorial Álvaro Obregón, 01030 Ciudad de México.
- 55 5229 5600.
- https://cdhcm.org.mx

Además puedes acudir a alguna de las delegaciones de la CDHCM en las alcaldías. Busca el directorio al final de la revista.

Almas Cautivas, A. C.
Implementa programas para que las personas privadas de la libertad tengan una estadía digna dentro de los centros de reclusión e impulsa acciones en favor de una exitosa reinserción social de quienes han recuperado la libertad.
55 1854 3546 y 55 6109 5247.
almas.cautivas.ac@gmail.com
https://almascautivas.org/

Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A. C.
Organización comprometida con la defensa y promoción de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad en situación de vulnerabilidad, particularmente mujeres, personas indígenas y personas de la población LGBTTTIQA+.
55 5523 2690.
https://asilegal.org.mx/

Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A. C.
Trabaja para incidir en la construcción de un sistema de justicia respetuoso de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, en conflicto con la ley penal y con discapacidad psicosocial o intelectual.
55 5652 7366.
https://documenta.org.mx/

Instituto de Justicia Procesal Penal
Organización que trabaja con personas víctimas e imputadas a quienes no se les garantizan sus derechos; que enfrentan desprotección y violación de la presunción de inocencia, y sufren el uso desmedido de la prisión preventiva y la tortura.
55 9183 3221.
hola@ijpp.com
proyectos@ijpp.com
http://ijpp.mx/

Equis Justicia para las Mujeres, A. C.
Organización feminista que busca transformar las instituciones, leyes y políticas públicas para mejorar el acceso a la justicia de todas las mujeres entre ellas las que están privadas de la libertad.
55 5264 8217 y 55 5264 1470.
https://equis.org.mx/

Échale un vistazo

Desde la celda

Cortometraje de sensibilización que insiste en que todas las personas privadas de la libertad responden a un nombre y tienen derechos, lo cual a veces se olvida por la cosificación que ejerce la institución penitenciaria y que las acaban convirtiendo en un número, una cifra más y sólo un dato estadístico. Está disponible en <https://bit.ly/3tvVqfa>.

Documental Víctor

Víctor vive con discapacidad psicosocial y en este corto documental, realizado por la organización Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A. C., narra cuáles son las barreras y dificultades con las que se encontró al enfrentarse al sistema de justicia penal en México, pues fue declarado inimputable y enviado a un centro penitenciario psiquiátrico. Puedes ver el cortometraje en la siguiente liga: <https://bit.ly/3vur8LD>.

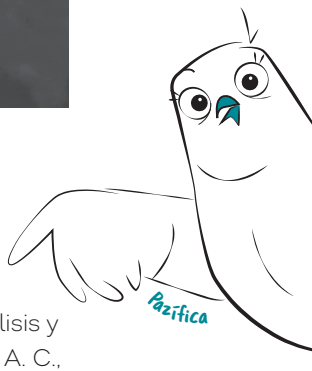

Concurso literario Desde adentro: libertad a través de la escritura

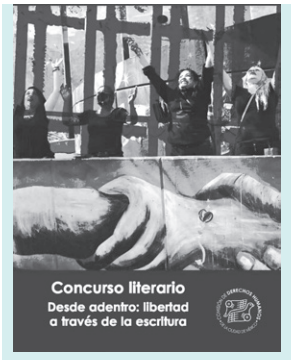

Este libro, editado por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se compone por 76 textos escritos por mujeres que viven en reclusión, quienes participaron en el concurso literario del mismo nombre. En ellos se refleja una parte de su vida al interior de los centros de reinserción social femeniles de Santa Martha Acatitla y Tepepan; y se plantean sus vivencias, expectativas y recuerdos en relación con sus derechos al acceso a la justicia, al debido proceso, a la libertad y al libre desarrollo de su personalidad, a la maternidad en reclusión y a la denuncia de la violencia estructural. Puedes descargar el libro en <https://bit.ly/3biqnNm>. También se hizo un cortometraje con el mismo nombre y basado en el libro; puedes verlo en la siguiente liga: <https://bit.ly/3tZ3GEI>.

Taller de arte Jardincito

Este taller multidisciplinario se ofrece una o dos veces por semana a comunidades en situación de reclusión, ya sea asilos o centros de integración social donde por diversas circunstancias las personas viven aisladas de sus familias. Las actividades son realizadas por la fundación Paisaje Social, A. C., creada por un grupo de artistas y profesionales de distintas disciplinas con la intención de contribuir al mejoramiento social a través de estrategias artísticas. Puedes consultar todas las actividades que realizan en <https://bit.ly/38Qncen>.

Dibujos en prisión: memorias de encierro, compañerismo y resistencia

El Museo de la Memoria y los Derechos Humanos de Chile reunió en esta exposición virtual los trabajos creados por 22 personas privadas de la libertad en diversos centros de detención durante la dictadura cívico-militar ocurrida en ese país entre 1973 y 1990. A través de una experiencia digital se puede apreciar esta muestra de 46 dibujos hechos en prisión, en los cuales se exponen las condiciones de vida de las personas detenidas y sus vivencias relacionadas con la solidaridad y el compañerismo que afloraron en esos lugares. Puedes verla en <https://bit.ly/3lnrvmz>.

¿Para qué sirven las cárceles en México?

Esta serie de videorreportajes presenta la situación de los centros penitenciarios en México y cuestiona para qué sirven las cárceles en nuestro país, ¿realmente todas las personas que están en prisión son culpables? Mujeres, personas indígenas, mayores o con discapacidad también forman parte de la población privada de la libertad, grupos para quienes muchas veces la justicia es sólo una ilusión. Estos trabajos son presentados por Ruido en la Red en alianza con las organizaciones Asistencia Legal por los Derechos Humanos, A. C.; Documenta, Análisis y Acción para la Justicia Social, A. C.; y Reinserta Un Mexicano, A. C. Puedes verlos en <https://bit.ly/3tsN6g6>, <https://bit.ly/38Q2ScS>, <https://bit.ly/3txo2Vs> y <https://bit.ly/30RhNPR>.

La historieta

Fotografía: Captura de pantalla video *Desde adentro: libertad a través de la escritura*; Archivo/CDHCM; Sonia Blanquel/CDHCM; y Subsecretaría de Sistema Penitenciario y Consejería Jurídica de la Ciudad de México.

Pacífico: Y para eso deben tener una capacitación planeada con el fin de que aprendan nuevos conocimientos, aptitudes y habilidades laborales.

Pacífica: ¡Exacto!, adquieren conocimientos dentro del sistema penitenciario para que, al quedar en libertad, puedan trabajar o seguir estudiando.

Pacífico: Además de los derechos al trabajo y a la salud, deben tener acceso al deporte para cuidar su estado físico.

Pacífica: La actividad física o deportiva debe ser planificada, organizada y con espacios adecuados, además de realizarse de manera eficaz.

Pacífico: Recordemos que las personas privadas de la libertad tienen derechos y el Estado debe velar por su vida e integridad física y psicológica.

Pacífica: Y la reinserción social debe verse como la restitución del pleno ejercicio de las libertades tras el cumplimiento de una pena, con respeto a los derechos humanos.

Pacífica: Las personas privadas de la libertad que ya cumplieron su sentencia tienen derecho a recobrar su vida sin estigmas y a reinsertarse en la sociedad.

Pacífica: Construyamos una ciudad de derechos, sin discriminación ni estereotipos hacia las personas privadas de la libertad y quienes han sido liberadas.

¡A ponerte las pilas!

Te invitamos a reflexionar sobre los derechos de las personas privadas de la libertad.

Actividad

Completa las siguientes oraciones, si tienes dudas revisa las secciones "Lo que debes saber sobre..." y "Para que tomes en cuenta", pp. 8 y 14.

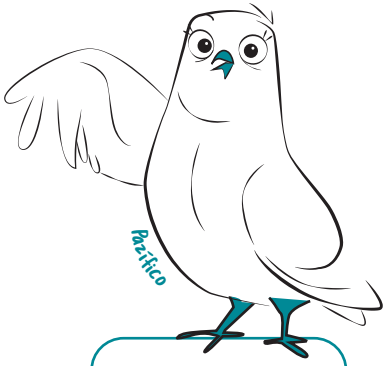

1. Las personas privadas de la libertad están reconocidas en la Constitución Política de la Ciudad de México como un grupo de _____.
2. Las _____ establecen los principios y reglas de una buena organización penitenciaria y del trato respetuoso de las personas en situación de reclusión, basándose en las mejores prácticas internacionales.
3. Las personas privadas de la libertad también tienen _____ por lo que deben contar con atención médica gratuita y con el acceso a medicamentos.
4. La _____ implica la restitución del pleno ejercicio de las libertades y los derechos humanos tras el cumplimiento de una pena.
5. Las personas en reclusión tienen derecho a recibir _____ para el trabajo, y a decidir qué tipo de trabajo quieren realizar.

- Reinserción social
- Capacitación
- Reglas Mandela
- Derecho a la salud
- Atención prioritaria

Sopa de letras

N	A	I	A	S	A	U	N	S	E	N	T	E	N	C	I	A	T	I
A	E	C	A	H	T	C	M	R	P	S	N	S	T	I	G	U	O	T
N	C	T	C	M	H	E	O	B	D	L	I	I	S	N	T	D	A	O
S	L	R	A	C	E	C	O	I	E	E	E	S	O	O	S	O	N	O
N	O	C	P	O	T	T	O	I	E	U	R	I	T	O	A	A	T	R
I	Q	I	A	R	E	N	N	B	V	N	C	E	N	E	M	A	A	E
E	E	L	C	B	E	S	I	L	I	N	T	A	C	U	M	L	O	I
V	N	I	I	A	C	D	C	S	U	N	M	O	H	H	O	A	U	N
I	T	B	T	M	N	L	U	S	A	U	O	O	R	J	O	O	T	S
O	A	E	A	R	H	R	E	C	H	L	T	C	A	T	J	S	I	E
L	I	R	C	N	O	R	D	C	A	A	U	B	E	O	U	E	N	R
E	L	T	I	R	P	C	R	P	R	C	A	D	T	N	D	R	R	C
N	T	A	O	I	E	L	T	T	T	R	I	I	S	L	C	V	A	I
C	E	D	N	T	A	R	M	C	T	P	C	O	I	I	E	I	E	O
I	I	E	O	A	D	E	P	O	R	T	E	C	N	E	U	A	A	N
A	P	E	N	I	T	E	N	C	I	A	R	I	O	D	A	U	T	G
D	U	I	C	A	I	I	U	C	N	J	U	S	T	I	C	I	A	A
E	A	O	R	L	N	E	T	U	D	U	E	N	T	I	E	E	T	D
C	E	L	D	A	D	R	L	J	D	P	A	O	Q	D	S	E	N	L

1. Libertad
2. Justicia
3. Derechos
4. Humanos
5. Violencia
6. Reinserción
7. Capacitación
8. Trabajo
9. Deporte
10. Salud
11. Trato humano
12. Tortura
13. Inocencia
14. Presunción
15. Sentencia
16. Celda
17. Sistema
18. Educación
19. Penitenciario

Laberinto

Ayuda a Pazífica y Pazífico a cruzar por el laberinto de la paz.

Soluciones ¡A ponerte las pilas!

Actividad

1. Las personas privadas de la libertad están reconocidas en la Constitución Política de la Ciudad de México como un grupo de atención prioritaria.
2. Las Reglas Mandela establecen los principios y reglas de una buena organización penitenciaria y del trato respetuoso de las personas en situación de reclusión, basándose en las mejores prácticas internacionales.
3. Las personas privadas de la libertad también tienen derecho a la salud por lo que deben contar con atención médica gratuita y con el acceso a medicamentos.
4. La reinserción social implica la restitución del pleno ejercicio de las libertades y los derechos humanos tras el cumplimiento de una pena.
5. Las personas en reclusión tienen derecho a recibir capacitación para el trabajo, y a decidir qué tipo de trabajo quieren realizar.

Crucigrama

N	A	I	A	S	A	U	N	S	E	N	T	E	N	C	I	A	T	I	
A	E	C	A	H	T	C	M	R	P	S	N	S	T	I	G	U	O	T	
N	C	T	C	M	H	E	O	B	D	L	I	I	S	N	T	D	A	O	
S	L	R	A	C	E	C	O	I	E	E	E	S	O	O	S	O	N	O	
N	O	C	P	O	T	T	O	I	E	U	R	I	T	O	A	A	T	R	
I	Q	I	A	R	E	N	N	B	V	N	C	E	N	E	M	A	A	E	
E	E	L	C	B	E	S	I	L	I	N	T	A	C	U	M	L	O	I	
V	N	I	I	A	C	D	C	S	U	N	M	O	H	H	O	A	U	N	
I	T	B	T	M	N	L	U	S	A	U	O	O	R	J	O	O	T	S	
O	A	E	A	R	H	R	E	C	H	L	T	C	A	T	J	S	I	E	
L	I	R	C	N	O	R	D	C	A	A	U	B	E	O	U	E	N	R	
E	L	T	I	R	P	C	R	P	R	C	A	D	T	N	D	R	R	C	
N	T	A	O	I	E	L	T	T	T	R	I	S	L	C	V	A	I		
C	E	D	N	T	A	R	M	C	T	P	C	O	I	I	E	I	E	O	
I	I	E	O	A	D	E	P	O	R	T	E	C	N	E	U	A	A	N	
A	P	E	N	I	T	E	N	C	I	A	R	I	O	D	A	U	T	G	
D	U	I	C	A	I	I	U	C	N	J	U	S	T	I	C	I	A	A	
E	A	O	R	L	N	E	T	U	D	U	E	N	T	I	E	E	T	D	
C	E	L	D	A	D	R	L	J	D	P	A	O	Q	D	S	E	N	L	

Laberinto

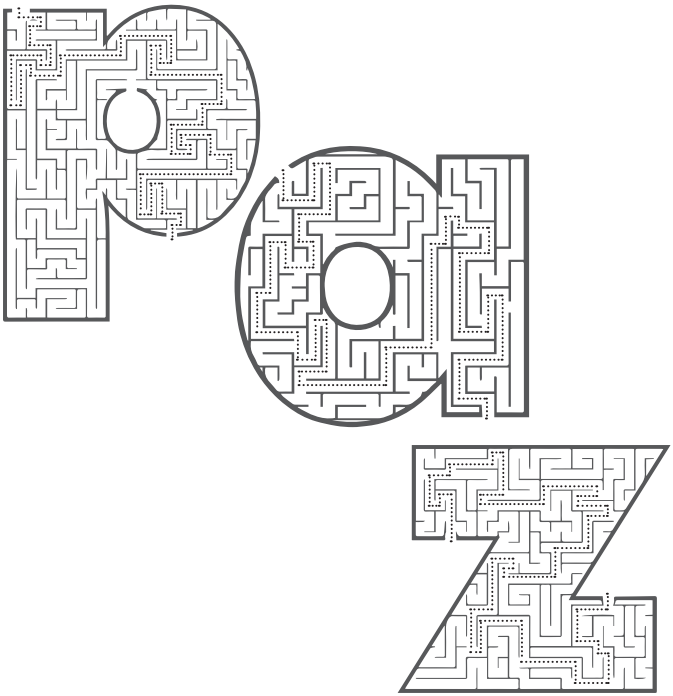

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México

Av. Universidad 1449,
col. Pueblo Axotla,
demarcación territorial Álvaro Obregón,
01030 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600.

Página web:
https://cdhcm.org.mx

Correo electrónico:
cdhdf@cdhcm.org.mx

@CDHCMX /CDHCMX /CDHDF1

Delegaciones de la CDHCM en alcaldías

Álvaro Obregón
Calle Canario s/n,
col. Toltecas,
01150, Ciudad de México.
Tel.: 55 5276 6880.

Azcapotzalco
Calz. Camarones 494,
col. Del Recreo,
02070 Ciudad de México.
Tel.: 55 4883 0875.

Coyoacán
Av. Río Churubusco s/n
esq. Prol. Xicoténcatl, primer piso,
col. San Diego Churubusco,
04120 Ciudad de México.
Tel.: 55 7198 9383.

Cuajimalpa de Morelos
Av. Juárez s/n esq. av. México, edificio Benito Juárez, planta baja, col. Cuajimalpa,
05000 Ciudad de México.
Tel.: 55 9155 7883.

Cuauhtémoc
Río Danubio s/n esq. Río Lerma,
primer piso del mercado Cuauhtémoc,
col. Cuauhtémoc,
06500 Ciudad de México.
Tels.: 55 8848 0688 y 55 7095 3965.

Gustavo A. Madero
Calz. de Guadalupe esq. Fortuna, planta baja,
col. Tepeyac Insurgentes,
07020 Ciudad de México.
Tels.: 55 9130 5213 y 56 1152 4454.

Iztacalco
Av. Río Churubusco esq. av. Té s/n,
edificio B, planta alta,
col. Gabriel Ramos Millán,
08000 Ciudad de México.
Tel.: 55 6140 7711.

Iztapalapa
Aldama 63,
col. San Lucas,
09000 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600, exts.: 2449, 2424 y 2462.

La Magdalena Contreras
José Moreno Salido s/n,
col. Barranca Seca,
10580 Ciudad de México.
Tel.: 55 5449 6188.

Miguel Hidalgo
Parque Lira 94,
col. Observatorio,
11860 Ciudad de México.
Tel.: 55 5276 7700, ext.: 4001.

Milpa Alta
Av. México s/n esq. Guanajuato,
col. Villa Milpa Alta, Barrio Los Ángeles,
12000 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600, exts.: 2449, 2424 y 2462.

Tláhuac
José Ignacio Cuéllar 22,
col. El Triángulo,
13470 Ciudad de México.
Tel.: 55 5229 5600, exts.: 2449, 2424 y 2462.

Tlalpan
Moneda 64, Deportivo Vivanco,
Tlalpan Centro,
14000 Ciudad de México.
Tel. 55 5087 8428.

Venustiano Carranza
Prol. Lucas Alamán 11 esq. Sur 89, primer piso,
col. El Parque,
15960 Ciudad de México.
Tel. 55 2858 4119.

Xochimilco
Francisco I. Madero 11,
Barrio El Rosario,
16070 Ciudad de México.
Tels.: 55 7155 1002 y 55 7155 8233.